

**Carpeta Fiscal :
Fiscal Resp. :
Sumilla : Denuncia Penal**

**SEÑOR FISCAL DE TURNO DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE
TACNA. -**

SANDRA PATRICIA ALARCON VARILIAS, identificada con DNI N° 16802073, en mi calidad de Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, designada en mérito a la Resolución N° D000163-2023-JUS/PGE-PG, con Domicilio Legal en Prolongación Gustavo Pinto N° 1337 del Distrito de Alto de la Alianza, Provincia y Departamento de Tacna; consignando Correo Electrónico procuradormunicipalspavmdaa@gmail.com, Casilla Física N° 237, Casilla Electrónica N° 21316 y con Celular N° 977577330;, ante usted, respetuosamente me presento y expongo:



I. APERSONAMIENTO:

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en los artículos 29°, 30° Y 32° del **DECRETO LEGISLATIVO N° 1326 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL**; y con las facultades que se me confieren mediante Resolución N° D000163-2023-JUS/PGE-PG de fecha 06 de marzo del 2023, en representación de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA, SOLICITO SE ME TENGA POR APERSONADA AL PRESENTE PROCESO**, señalando domicilio procesal en el exordio del presente escrito, lugar donde se me harán llegar las futuras notificaciones de ley.

II. PETITORIO

Al amparo de los artículos 11° y 12° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, concordante con los incisos 1,4,5 del artículo 159° de la Constitución Política del Perú y en defensa de los intereses del Estado, recorro a su despacho con la finalidad de **INTERPONER DENUNCIA PENAL** por el Delito contra la Administración Pública en las modalidades de **OMISION DE ACTOS FUNCIONALES Y NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE**, en agravio del **ESTADO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA**.

III. NOMBRE DE LOS DENUNCIADOS:

1. **LORENNHA LIZBETH SILVA CIFUENTES**, en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
2. **JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ**, en su condición de ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.
3. **L.Q.R.R.**

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO

HECHO PRECEDENTE

Que, mediante Oficio N.º 015-2024-CG/GRTA-SCC-MDAA-IOARR-CERCO-RP3 suscrito por la Jefe de Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control de Tacna "Contraloría General de la Republica", precisa que sobre el predio denominado "recreación publica 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna" la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza viene ejecutando el IOARR "*Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación publica 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna*", en referencia a la existencia de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 913- 2015-GR/GOB.TACNA, mediante el cual se declara la reversión del predio mencionado.

SOBRE EL DELITO DE OMISION DE ACTOS FUNCIONALES

PRIMERO. – Que, mediante Informes N.º 0117-2023-DHHL-IO-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 19 de mayo del 2023 y N.º 901-2023-DLQ-SGSLI-

GM-MDAA-TACNA de fecha 25 de mayo del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, consigna conformidad presupuestal para la ejecución del expediente técnico de la IOARR "Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación publica 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna", con presupuesto total de S/. 3 796 064.43.

SEGUNDO. - Por lo que, en merito de los documentos mencionados y evaluación de las mismas, es que se emite la Resolución de Gerencia Municipal N.º 107-2023-GM-MDAA de fecha 06 de junio del 2023, mediante el cual, se resuelve: **Aprobar** el expediente técnico de la IOARR denominado "Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación publica 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna", con presupuesto total de S/. 3 796 064.43 (tres millones setecientos noventa y seis mil sesenta y cuatro con 43/100), con un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria de Administración Directa, dicho documento cuenta con **vistos buenos** de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Estudios; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Sub Gerencia Formulación y Evaluación de Inversiones; y suscrito por José Gabriel Jananoca Gómez en el cargo de Gerente Municipal de ese periodo.

TERCERO. - No obstante, tras la examinación de los actos administrativos que otorgaron la conformidad por parte de los servidores y/o funcionarios públicos de la entidad municipal, se contempla la omisión mancomunada por parte de las áreas de: Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Estudios; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; Sub Gerencia Formulación y Evaluación de Inversiones, pues, descuidan e incumplen las obligaciones que están dentro de sus atribuciones, esto es, informar acerca de la situación jurídica del predio denominado "recreación

publica 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna”, siendo que se encuentra en reversión al Gobierno Regional de Tacna, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.º 913- 2015-GR/GOB.TACNA** , por lo tanto, no debió permitirse realizar obra pública en el predio en mención , ya que, dicho predio no se encuentra saneado, en consecuencia la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominado “Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación pública 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna”, vendrían ser ilegales, asimismo, se evidencia grave negligencia por parte de José Gabriel Jalañoca Gómez en su condición de Gerente Municipal , quien suscribió la Resolución de Gerencia Municipal N.º 107-2023-GM-MDAA, ya que en conforme al MOF de la entidad, establece entre sus funciones específicas entre ellos “dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Órganos de Asesoramiento, Apoyo, Línea y Unidades Dependientes; verificar la sustentación de los documentos, transacción y registro de las operaciones que realiza la municipalidad; entre otros (...)”. Sin embargo, dichas atribuciones fueron omitidas, facilitando la aprobación del mencionado expediente técnico y su ejecución por un monto de S/. 3 796 064.43 (tres millones setecientos noventa y seis mil sesenta y cuatro con 43/100), generando un perjuicio patrimonial irreparable a la entidad.

SOBRE EL DELITO DE OMISION DE ACTOS FUNCIONALES Y NEGOCIACION INCOMPATIBLE

CUARTO. – Posteriormente, mediante Informe N.º 096-2024-DECM-RO-CCPRP3SZAPIT-SGOM-GDU/MDAA suscrito por el Residente de Obra encargado del expediente técnico de la IOARR denominado “Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación pública 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna”, solicita **Adicional y Deductivo N.º01**, seguidamente, mediante Informe Grupal N.º 005-2024-YAF-AJCM-SGFEI/GM-MDAAA-T, suscrito por Profesional I y Professional II de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluaciones de Inversiones de dicha entidad,

recomienda, con respecto al adicional N.º 01, deberá ser elaborada y evaluada y aprobada según la Directiva N.º 007-2020-GM-MDAA, aun así, mediante Informe N.º 404-2024-CRRM-IO-SGSLI-GM/MDAA, suscrito por Cesar Raúl Reyes Mamani, en el cargo de Inspector de Obras del referido expediente técnico, **concluye**, respecto al presupuesto del Adicional N.º 01, que tiene **incidencia acumulada total del 26.77%** respecto al expediente técnico aprobado, hecho que es de conocimiento por parte de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones, **no teniendo objeción alguna por la misma**, por lo que opina favorablemente, confirmando la importancia de ejecutar el adicional n.º 01, asimismo mediante el Informe N.º 1711-2024-ERP-SGSLI-GM-MDAA/TACNA, suscrito por Elmer Robles Payehuanca en el cargo de Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Inversiones, ratifica procedente la opinión técnica favorable al Adicional N.º 01, seguidamente mediante el Informe N.º 501-2024-GPP-GM/MDAA suscrito por Natalio Manuel Nina Copacati en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite aprobación y disponibilidad presupuestal del Adicional N.º 01 de la "Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación pública 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna".

QUINTO. - Siendo así, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 185-2024-GM-MDAA-T de fecha 08 de julio del 2024, resuelve: "(...) aprobar, la modificación presupuestal del Expediente Técnico Adicional N.º 01 y deductivo vinculante N.º 01 del IOARR denominado "Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación pública 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna", siendo el monto aprobado por concepto de adicional de obra N.º 01 por mayores metrados de S/. 877, 508.53 (ochocientos setenta y siete mil quinientos ocho con 53/100 soles) siendo el monto aprobado por concepto de adicional de obra N.º 01 por partidas nuevas de S/. 76,511.67 (setenta y seis mil quinientos once con 67/100), siendo el monto aprobado por concepto de adicional de obra N.º 01 por variación de precios de los insumos de S/. 115,031.22, siendo el monto aprobado por concepto de deductivo vinculante N.º 01 de S/. 52,749.93. **Resultando un**

presupuesto total del adicional N.º 01 por el monto de S/. 1, 069, 051.42 (un millón sesenta y nueve mil cincuenta y uno con 42/100) resultando un presupuesto total de modificado del expediente técnico por S/. 4, 812,365.92 (cuatro millones ochocientos doce mil trescientos sesenta y cinco con 92/100 soles) bajo la modalidad por administración directa, cuyo Expediente Técnico y cronograma forman parte de la presente resolución (...). La citada Resolución N.º 185-2024-GM-MDAA-T, cuenta con los **Vistos Buenos** de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y suscrito por Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes, quien en la actualidad aun sigue desempeñando el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.

SEXTO. – No obstante, tras la examinación de los actos administrativos que dieron origen a la aprobación del Adicional N.º 01, se manifiestan irregularidades que corresponden ser investigados por parte del representante del Ministerio Público, pues, los **Vistos Buenos** por parte de las áreas de Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y Gerencia Municipal, carecen de cualquier sustento legal, pues, al haber explicado que en el predio denominado "recreación pública 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna" no pertenece a la entidad municipal y se encuentra reuerto al Gobierno Regional de Tacna, por lo que, debería ser inaccesible adicionar el presupuesto de **S/. 1, 069, 051.42 (un millón sesenta y nueve mil cincuenta y uno con 42/100)**, para la ejecución de la denominada obra "Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación pública 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna".

SEPTIMO. – Sin embargo, Lorennha Lizbeth Silva Cifuentes en su condición actual de Gerente Municipal de la entidad, aprobó, la modificación presupuestal del Expediente Técnico, sustentándose en los informes referidos

en los párrafos anteriores, incumpliendo obligaciones que establece las atribuciones que corresponden a su cargo, concerniente en: "(...) verificar la sustentación de los documentos, transacción y registro de las operaciones que realiza la municipalidad; Efectuar un adecuado control del movimiento de los activos de la Municipalidad; entre otros", todo ello regulado en el ROF y MOF de la entidad.

OCTAVO. – Por otro lado, pese a la aprobación de la modificación presupuestal **"Adicional N.º 01"**, se detecta que dicho Adicional N.º 01, ha tenido que ser elaborado y evaluado y aprobado de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N.º 007-2020-GM-MDAA, acto administrativo del que no se tiene certeza si se realizó, conforme al Informe Grupal N.º 005-2024-YAF-AJCM-SGFEI/GM-MDAAA-T suscrito por Profesional I y Professional II de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluaciones de Inversiones de la entidad, asimismo, mediante Informe N.º 404-2024-CRRM-IO-SGSLI-GM/MDAA que suscribe el Inspector de Obras de la entidad, señala respecto del Adicional N.º 01 que *tiene **incidencia acumulada total del 26.77%** al expediente técnico aprobado, tema que no ha contando con alguna objeción. Por lo que, se presume que estos hechos implican de un interés indebido por parte de quien suscribe **Resolución de Gerencia Municipal N.º 185-2024-GM-MDAA-T**, pues, ante las observaciones que han realizado las Gerencias de la entidad municipal, la Gerente Municipal no se ha tomado en consideración, siendo así, se ha valido de todos los actos administrativos necesarios, para aprobar el Adicional N.º 01 en predio que ni siquiera es de la entidad y que su ejecución implica vicios insubsanables, ya que, la aprobación del adicional n.º 01 perjudica patrimonialmente por el monto de **S/. 1, 069, 051.42 (un millón sesenta y nueve mil cincuenta y uno con 42/100)**, siendo, así las cosas, se presume que los actos administrativos que dieron lugar al pago indebido que aprobó la Gerente Municipal de la entidad, se han realizado mediante actos coordinados por parte de las diferentes áreas y oficinas de la entidad, en consecuencia, estaríamos frente al delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible, siendo cuantificado el perjuicio patrimonial aproximadamente por el monto S/. 4 865, 115.9.*

V. FUNDAMENTACION JURIDICA

El hecho descrito, se subsume en los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de **OMISION DE ACTOS FUNCIONALES** y **NEGOCIACION INCOMPATIBLE**, de acuerdo al **CODIGO PENAL** del **ESTADO**, tipifica estos delitos de la siguiente forma: del Código Penal que establece lo siguiente:

Artículo 377. OMISION DE ACTOS FUNCIONALES

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.

Cuando la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

Artículo 399. NEGOCIACION INCOMPATIBLE

"El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa".

VI. MEDIOS DE PROBATORIOS

- **Resolución de Gerencia Municipal N.º 107-2023-GM-MDAA** de fecha 06 de junio del 2023, suscrito por José Gabriel Jlanoca Gómez en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, mediante el cual resuelve: Aprobar el expediente técnico de la IOARR denominado "Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación publica 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna,

distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna”, con presupuesto total de MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL S/. 3 796 064.43 (tres millones setecientos noventa y seis mil sesenta y cuatro con 43/100).

- **Informe N.º 096-2024-DECM-ROCCPRP3SZAPIT-SGOM-GDU/MDAA** de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Residente de Obra encargado del expediente técnico de la IOARR denominado “Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación pública 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna”, solicita Adicional y Deductivo N.º01
- **Informe Grupal N.º 005-2024-YAF-AJCM-SGFEI/GMMDAAA-T**, suscrito por Profesional I y Professional II de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluaciones de Inversiones de dicha entidad, recomienda, con respecto al adicional N.º 01, deberá ser elaborada y evaluada y aprobada según la Directiva N.º 007-2020-GM-MDAA.
- **Informe N.º 404-2024-CRRM-IO-SGSLI-GM/MDAA** de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por Cesar Raúl Reyes Mamani, en el cargo de Inspector de Obras del referido expediente técnico, concluye, respecto al presupuesto del Adicional N.º01, que tiene incidencia acumulada total del 26.77% respecto al expediente técnico aprobado, hecho que es de conocimiento por parte de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones, no teniendo objeción alguna por la misma, por lo que opina favorablemente, confirmando la importancia de ejecutar el adicional n.º 01.
- **Informe N.º 1711-2024-ERP-SGSLIGM-MDAA/TACNA** de fecha 04 de julio del 2024 , suscrito por Elmer Robles Payehuanca

en el cargo de Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Inversiones, ratifica procedente la opinión técnica favorable al Adicional N.º 01.

- **Informe N.º 501-2024-GPP-GM/MDAA** de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por Natalio Manuel Nina Copacati en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite aprobación y disponibilidad presupuestal del Adicional N.º 01 de la "Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación pública 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna".
- **Resolución de Gerencia Municipal N.º 185- 2024-GM-MDAA-T** de fecha 08 de julio del 2024, resuelve: "(...) aprobar, la modificación presupuestal del Expediente Técnico Adicional N.º 01 y deductivo vinculante N.º 01 del IOARR denominado "Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación pública 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna", siendo el monto aprobado por concepto de adicional de obra N.º 01 por mayores metrados de S/. 877, 508.53 (ochocientos setenta y siete mil quinientos ocho con 53/100 soles) siendo el monto aprobado por concepto de adicional de obra N.º 01 por partidas nuevas de S/. 76,511.67 (setenta y seis mil quinientos once con 67/100), siendo el monto aprobado por concepto de adicional de obra N.º 01 por variación de precios de los insumos de S/. 115,031.22, siendo el monto aprobado por concepto de deductivo vinculante N.º 01 de S/. 52,749.93. Resultando un presupuesto total del adicional N.º 01 por el monto de S/. 1, 069, 051.42 (un millón sesenta y nueve mil cincuenta y uno con 42/100) resultando un presupuesto total de modificado del expediente técnico por S/. 4, 812,365.92 (cuatro

millones ochocientos doce mil trescientos sesenta y cinco con 92/100 soles) bajo la modalidad por administración directa, cuyo Expediente Técnico y cronograma forman parte de la presente resolución (...)."

- **Resolución Ejecutiva Regional N.º 913- 2015-GR/GOB.TACNA** de fecha 31 de diciembre del 2015, resuelve, declarar la reversión a favor del Estado – Gobierno Regional de Tacna, el predio denominado "recreación publica 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna" con área de 13,303.13 m², inscrito en la partida registral n.º 11039794 que obra en el Registro de Predios de Tacna.

VII. ANEXOS


- A.** Copia del DNI de la recurrente.
- B.** Copia de Resolución N.º D000163-2023-JUS/PGE-PG de fecha 06 de marzo del 2023.
- C.** Oficio N.º 015-2024-CG/GRTA-SCC-MDAA-IOARR-CERCO-RP3 de fecha 10 de octubre del 2024.
- D.** Resolución de Gerencia Municipal N.º 107-2023-GM-MDAA de fecha 06 de junio del 2023, suscrito por José Gabriel Jalañoca Gómez en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.
- E.** Informe N.º 096-2024-DECM-ROCCPRP3SZAPIT-SGOM-GDU/MDAA de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por el Residente de Obra encargado del expediente técnico de la IOARR denominado "Construcción de cerco perimétrico en el (LA) Terreno ubicado en recreación publica 3, sector zona auxiliar del parque industrial de Tacna, distrito Alto de la Alianza; provincia Tacna, departamento Tacna", solicita Adicional y Deductivo N.º01

- F.** Informe Grupal N.º 005-2024-YAF-AJCM-SGFEI/GMMDAAA-T, suscrito por Profesional I y Profesional II de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluaciones de Inversiones de dicha entidad, recomienda, con respecto al adicional N.º 01, deberá ser elaborada y evaluada y aprobada según la Directiva N.º 007-2020-GM-MDAA.
- G.** Informe N.º 404-2024-CRRM-IO-SGSLI-GM/MDAA de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por Cesar Raúl Reyes Mamani.
- H.** Informe N.º 1711-2024-ERP-SGSLIGM-MDAA/TACNA de fecha 04 de julio del 2024 , suscrito por Elmer Robles Payhuanca en el cargo de Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Inversiones.
- I.** Informe N.º 501-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 05 de julio del 2024, suscrito por Natalio Manuel Nina Copacati en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- J.** Resolución de Gerencia Municipal N.º 185- 2024-GM-MDAA-T de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por Lorennha Silva Cifuentes en su condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.
- K.** Resolución Ejecutiva Regional N.º 913- 2015-GR/GOB.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2015.

POR LO EXPUESTO:

A usted señor Fiscal, solicito tramitar la presente con arreglo a ley.

Tacna, 16 de diciembre
del 2024.


Sandra Alarcón Varillas
Procurador Público Municipal
ICAL 2233